

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**CITACIONES**

Bajo las apercibimientos procedentes en derecho, se cita o comparece por los juicios o tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 176 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 253 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Civil de Madrid.

4253

ALONSO BENITO, Estanislao; natural de Nava del Rey (Valladolid), de estado casado, profesión galvanista, de treinta y cuatro años de edad; domiciliado últimamente en Madrid, Artista, 2; condenado por malos tratos y vejación; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15242

4259

FERNANDEZ MARTINEZ, Miguel; natural de Madrid, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cuatro años; domiciliado últimamente en Madrid, Virtudes, 5; condenado por vejación y malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15243

4260

GARCIA PEÑA, Antonio; natural de Madrid, de estado soltero, edad trece años; domiciliado últimamente en la calle de Boiri, 37; condenado por infracción; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15244

4261

GOMEZ TUSON, Antonio; de edad veinticinco años, soltero, albañil; domiciliado últimamente en Madrid, Juan del Risco, 9; para que el día 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.059, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15236

4262

MOLLETA LAPESA, Pedro; de treinta y ocho años, soltero, dependiente de comercio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Berruguete, 7; para que el día 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 892, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15237

4263

JIMENEZ BEDIA, Manuel; natural de Madrid, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años; domiciliado últimamente en Madrid, Galería de Robles, 7; condenado por hurto; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15246

4264

JUSIYO, Pascual; de profesión carrero; domiciliado últimamente en Madrid, Santa Engracia, 95; condenado por daños por imprudencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15245

4265

MARTINEZ RAUZ, Sotero; edad veintiséis años, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Madrid, calle del Tesoro, 17; para que el día 3 de Noviembre y hora de las diez comparezca ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas número 865, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15238

4266

REDONDAS ALONSO, Miguel; de cincuenta y un años de edad, casado, industrial; domiciliado últimamente en Madrid, Bravo Murillo, 65; comparecerá el día 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 880, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15244

4267

REVUELTA PLATERO, Luis; de treinta y siete años, casado, cochero de plaza; domiciliado últimamente en Madrid, camino alto de San Isidro

número 18; comparecerá el día 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 631, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15239

4268

RIVERA SANCHEZ, Quintín; de oficio carrero; domiciliado últimamente en Madrid, carretera de Getafo, número 55; comparecerá el día 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 586, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar. 15242

4269

RODRIGUEZ, Modesto, y Ramón Alonso; domiciliados últimamente en Madrid, Tirso de Molina, número 25; comparecerán el día 3 de Noviembre, a las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, segundo, a celebrar juicio de faltas, número 853, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar. 15240

4270

TRADO, Rafaela; domiciliada últimamente en Madrid, Montealeón, 42 duplicado; condenada por malos tratos; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal del distrito de Chamberí, de esta Corte, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 15247

4271

ABASCAL ALVAREZ, Manuel; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 739, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, se parará el perjuicio a que haya lugar. 15179

4272

AIZCORBE MARTINEZ, María, y Bienvenida Jiménez; se las cita para que el día 14 de Noviembre comparezcan en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 753, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio a que haya lugar. 15177

4273

DOMINGUEZ GARCIA, Gregorio; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte

te, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 763, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 16175

4274

GALLO, José María; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 647, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 16178

4275

GARCIA PEREZ, Ramón; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas con el número 752, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 16176

4276

IZQUIERDO SAIZ, Valero; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 724, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 16180

4277

MORA, D. César, de la; y al chófer del auto 3.271; se les cita para que el día 14 de Noviembre comparezcan en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas número 525, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar. 16172

4278

RAMA GONZALEZ, Ernesto; se le cita para que el día 14 de Noviembre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 742, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 16174

4279

RODRIGUEZ, Manuel; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita para que el día 31 de Octubre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio, de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, segundo, a celebrar juicio de faltas número 853, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar. 16173

4280

TAMBO VARELA, Francisco; de treinta años, natural de Madrid, de profesión mercader, hijo de Ramón y de Mercedes, domiciliado últimamente en la Cuesta de las Descargas, número 7; comparecerá el día 14 de Noviembre, víspera de las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio, de esta Corte, sito en la calle el Puz, número 44, segundo, a celebrar juicio de faltas por hurto, y ser examinado por Profesores de primera enseñanza, instruido contra Francisco Tadeo Varela, con el número 209 de orden del corriente año. 16180

4281

VERDUGO ANDRADE, José; cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita para que el día 28 de Octubre comparezca en el Juzgado municipal del Hospicio de esta Corte, sito en la calle del Barco, número 26, a celebrar juicio de faltas con el número 848, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar. 16188

AUDIENCIAS TERRITORIALES

VALENCIA

D. José María de la Hoz y Guillera, Magistrado de Audiencia provincial y Relator Secretario de Sala de la territorial de Valencia.

Certifico: Que en los autos que luego se dirá, la Sala de lo civil de esta Audiencia territorial dictó sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Valencia a 8 de Junio de 1921, en el juicio declarativo de mayor cuantía sobre rescisión o nulidad de cierto contrato consignado en documento privado de 28 de Septiembre de 1912 y otros extremos y reconvenión que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta capital en apelación de sentencia, ante la Sala pendió entre partes: de una como demandantes y apelados, doña Teresa Ferrer de Plegamans, Condesa de Plegamans, y D. Fernando Hernández de la Figuera, Conde de Villamar, cónyuges, mayores de edad, propietarios, de esta vecindad, dirigidos por el Letrado D. Manuel Duabde y representados por el Procurador don Pascual Manzano; de otra como demandados y apelados D. Carmelo Parres Serra, también mayor de edad, escribiente, vecino de Valencia, beneficiado por la aplicación del precepto contenido en el artículo 27 de la ley de Enjuiciamiento civil, dirigido por el Abogado D. Melías Llorente y representado sucesivamente por los Procuradores D. Eliseo Perales y D. Severino Yago, y D. Juan Felch Cruz, mayor de edad, sin profesión especial, de esta vecindad, también hasta su muerte beneficiado por la aplicación del precepto contenido en el citado artículo 27, dirigido por el mismo Abogado que el anterior y representado por el mantedo Procurador D. Eliseo Perales, hoy los herederos de aquél, su viuda, doña Josefa Hernández Borrero y sus hijos

D. Francisco, doña Enriqueta y doña Elvira Felch Hernández, esta última casada con D. Francisco Escriche, quienes fallecieron; su causante no se ha personado ante esta Sala dentro del término que al efecto se le concedió, por lo que han sido representados por los Estrados del Tribunal, y de otra como demandante y no apelante D. Salvador Lara Navarrete, mayor de edad, igualmente propietario y vecino de Madrid, ausente en este sentido procesal durante toda la sustanciación de esta segunda instancia, por lo que también ha sido representado por los Estrados del Tribunal.

Fallamos que debemos revocar y revocamos la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad en 26 de Junio de 1915, en la que, desestimando las pretensiones deducidas por los demandados en la reconvenión, declaró resuelto y rescindido el contrato celebrado por los litigantes, consignando en el documento privado de 28 de Septiembre de 1912, con pérdidas para los demandados de las cantidades entregadas a los actores en virtud el mismo, sin derecho a reclamación por tal pérdida ni a reclamar madera ni carbón de las fincas objeto del convenio, absolviendo a los demandados de la pretensión de los actores de que se devolvieran a éstos las maderas que sacaron de dichas fincas en las dos últimas extracciones que en ellas realizaron, sin perjuicio del derecho de los últimos a reclamar de aquéllos el precio de tales maderas, según lo convenido en el contrato, y en su lugar que debemos declarar y declaramos improcedentes la relación de demanda deducida en nombre de doña Teresa Ferrer de Plegamans, Condesa de Plegamans y de su esposo, D. Fernando Hernández de la Figuera, Conde de Villamar, contra D. Juan Felch Cruz, don Carmelo Parres Serra y D. Salvador Lara Navarrete, de la cual debemos a éstos absolverlos y les absolvemos, y que dando lugar a la reconvenión, de los últimos contra aquéllos formulada, debemos declarar y declaramos nulo el citado contrato otorgado entre demandantes y demandados, consignado en el documento privado de 28 de Septiembre de 1912, por no haberse validado a raíz celebrando; en consecuencia de cuya anulación se entregará sin demora a los señores Parres y Felch, hoy por fallecimiento de ésta sobrevinida con posterioridad a la alzada, a sus causahabientes. La tercera parte al primero y la otra tercera parte a éstos, de las 23.000 pesetas pagadas a cuenta del precio estipulado, más sus intereses legales desde el día en que se verificó el pago hasta aquel en que se efectúe la restitución, así como la devolución a los mismos y en iguales proporciones del exceso que hubieron los actores percibido del aprovechamiento por los demandados efectuados, con ocasión del contrato de rescisión, computándose en la liquidación que al efecto se practique, las 12.042,40 pesetas, cuyo recibo autorizó el Conde de Villamar en las siete primeras notas de madera extrahidas de las fincas; la suma que se adeude a los actores por las dos notas de madera impagada y la que proceda abonar a los demandados por la parte

ya utilizada por los demandantes de-
jada cortada por aquéllos al tiempo de
interrumpir la ejecución del contrato,
período de ejecución de esta sentencia,
valorada en los términos estipulados en
ésta, y hasta la suma de 9.000,28 pe-
setas reclamados en la reconvencción o
saldo inferior que en la liquidación se
verifique, la cual se practicará en el
período de ejecución de esta sentencia,
de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 369 de la ley procesal y por
el procedimiento establecido en el 932
siguientes de la misma, todo ello sin
expresa condena de costas a ninguno de
los litigantes en ninguna de las dos
instancias. Mediante la rebeldía del de-
mandado D. Salvador Lara Navarrete y
la incomparecencia de los causaha-
bientes de D. Juan Foich, cúmplase lo
prevenido en los artículos 769 y si-
guientes de la ley de procedimientos,
y en su virtud, si la parte contraria no
solicita dentro de quince días, la notifi-
cación personal de esta sentencia a di-
chos interesados, hágase llegar a su
conocimiento en esta resuelta median-
te edictos a fijar en el tablón a ellos
destinado en los Estrados de este Tri-
bunal, e insertar en la GACETA DE MA-
DRID y *Boletín Oficial* de esta provin-
cia. En vista de la morosidad con que
se el cumplimiento de sus obligaciones
en la tramitación de este pleito ha pro-
cedido D. Bernardo Besa, Oficial habi-
litado del Secretario judicial del Juz-
gado de primera instancia del distrito
del Mar de Valencia, D. Antonio
Varela, se le impone la multa de
50 pesetas, que hará efectivas
en la forma ordinaria, en el papel
correspondiente, que se remitirá a esta
Sala para su unión al rollo; reintén-
dense, con arreglo a derecho, los do-
cumentos privados que ocupan los fo-
lios 64 y siguientes y 69 y posteriores
de los autos, que no lo han sido, cui-
dando en lo sucesivo el Juez, D. Antonio
Delgado Carro, de cumplir y hacer
cumplir lo prevenido con relación a la
falta de esos reintegros y lo estable-
cido en el artículo 372 párrafo segun-
do de los números segundo y tercero de
la ley Procesal. A su tiempo devuel-
vanse las actuaciones al Juzgado de
origen con certificación y carta-orden.
Así por esta nuestra sentencia lo
pronunciamos, mandamos y firmamos.
Manuel Marina.—Antonio Bellver.—
Francisco Catalá.—Antonio Alvarez
Beria.”

Así resulta de dichos autos a que me
remito. Y para que conste, en cumpli-
miento de lo mandado, libro la presen-
te, que firmo en Valencia a 18 de Oc-
tubre de 1921.—José M. de la Hoz.

JG—218

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**BARCELONA—CONCEPCION**

En virtud de lo dispuesto por el se-
ñor Juez de primera instancia del dis-
trito de la Concepción de esta ciudad,
con providencia de 13 del actual, dic-
tada en los autos juicio declarativo de
mayor cuantía que la razón social Lac-
ta (S. A.) ha promovido contra D. Au-
gusto Boileau, cuyo actual domicilio y
paradero se ignora, por la presente se

emplaza a dicho demandado, para que
dentro del término improrrogable de
nueve días, contados desde el si-
guiente a su publicación en los peri-
ódicos oficiales en que se verifica, com-
parezca en autos, personándose en for-
ma, haciéndole presente que tiene a
su disposición, en Secretaría, las co-
pias de la demanda y documentos, y
todo bajo apercibimiento de que si no
comparece le parará el perjuicio a que
en derecho haya lugar.

Barcelona, 15 de Octubre de 1921.
El secretario judicial.—Por D. José
M. Guardiola (ilegible).

X—2387

BENAVENTE

D. Dionisio Fernández Gausí, Juez de
primera instancia de esta villa y su
partido.

Por el presente edicto hágo saber:
Que en este Juzgado y por el Procu-
rador D. Juvenal García, en nombre de
D. Manuel Cadenas Zotes, vecino de
Santa Coloma de las Carabias, y D. An-
drés Cordero Serrano, de esta vecindad,
como albaceas de D. Justo Zotes Cade-
nas, de ochenta y un años, viudo, Mé-
dico, vecino que fué de esta villa, na-
tural de Santa María de la Antigua
(León), hijo de Manuel y Casilda, se
ha promovido juicio universal para la
adjudicación de bienes que dicho don
Justo ha dejado a sus sobrinos de pri-
mero y segundo grado, sin designar los
nombres de ellos.

Admitida la demanda, se mandó lla-
mar, por edictos, a los que se creyeran
con derecho a los repetidos bienes
para que comparecieran a deducirlo
en término de dos meses, contados des-
de la publicación de tales edictos en
la Gaceta de Madrid y *Boletines Ofi-
ciales* de Zamora y León; transcurri-
dos los dos meses del primer llama-
miento sin comparecer ningún aspi-
rante a la herencia, se publicaron se-
gundos edictos, llamando por otro pe-
riodo igual a los que se creyeran con
derecho a tal herencia, sin que tam-
poco hayan comparecido, por lo que
por el Procurador García se ha solici-
tado se haga un tercer llamamiento,
por otro término igual y con los aper-
cibimientos que determina el artículo
1.112 de la ley de Enjuiciamiento ci-
vil, habiéndose acordado.

Se debe hacer constar que el D. Justo
falleció el 2 de Marzo último, bajo
testamento ológrafo, otorgado en 26 de
Octubre anterior, y que fué protocoli-
zado en la Notaría única de esta villa,
en virtud de auto de este Juzgado, fe-
cha 10 de Marzo; que en dicho testa-
mento se instituyeron herederos a sus
sobrinos consanguíneos de primero y
segundo grado; que los que han pro-
movido dicho juicio son: el Manuel,
sobrino carnal; y el Andrés, hijo de
sobrino carnal; se previene que los
que comparezcan en el juicio alegando
derecho a los bienes, tienen que cum-
plir con los requisitos que previene
el artículo 1.110 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que para dicho juicio se ha emplazado al Sr. Abogado del Estado en la provincia.

Siendo este el tercero y último lla-
mamiento, y con apercibimiento de
que no será oído en este juicio el que
no comparezca en este último plazo

que es, como los anteriores, de dos
meses.

Dado en Benavente a 17 de Octubre
de 1921.—Dionisio Fernández.—Ante
mi. Nicolás Carrillo.

X—2388

LAS PALMAS—TRIANA

D. Vicente García Tenreiro, Juez de
primera instancia del distrito de Tri-
ana, de esta ciudad.

Hágo saber: Que D. Jorge Santana
Expósito, mayor de edad, casado, co-
merciante y de esta vecindad, ha pre-
sentado escrito en solicitud de que, pro-
vistos los trámites legales e informa-
ción testifical, se eieve el expediente
al Ministerio de Gracia y Justicia, a fin
de obtener que se le permita seguir
usando los apellidos de Piretty Mateo
alegando que el exponente nació en
26 de Enero de 1866, siendo bautizado
al siguiente día con los nombres de
Jorge Juan Crisóstomo, sin apellidos,
si bien siguiendo la costumbre adapta-
da en esta ciudad, adoptó el de San-
tana, como veneración a la patrona de
la Cuna de Expósitos, y que desde que
tuvo uso de razón vino usando los de
Piretty Mateo, que son los de las per-
sonas que lo prohibieron e hicieron que
tomara sus apellidos, los que desea
adoptar, tanto por gratitud a tales per-
sonas como porque el de Santana Ex-
pósito indica ilegalidad de origen, y
el abandono de los que viene usando
de una manera pública traería para
él y su familia vejaciones y molestias
que desea evitar.

Y para que los que se crean con de-
recho a ello puedan oponerse a dicha
solicitud en el término de tres me-
ses y a partir de la publicación de este
edicto, se expide éste, que se inser-
tará en el *Boletín Oficial* de la provin-
cia y en la Gaceta de Madrid, en Las
Palmás a 4 de Octubre de 1921.—El
Secretario, Domingo Dóresic.—El
Juez, Vicente García Tenreiro.

X—2386.

MADRID—HOSPITAL

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de
primera instancia del distrito del Hos-
pital de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo
acordado en providencia dictada en el
día de hoy, en los autos que por el
procedimiento especial sumario está
librado en el artículo 131 de la vigente
ley Hipotecaria sigue D. Juan Fer-
nández Cuervo y García contra don
Tomás de Osuna y Vázquez, como leg-
al representante de su esposa doña
Concepción Vaca y Javier, para la efec-
tividad de dos préstamos importantes
en junto 15.000 pesetas, se anuncia la
venta en pública subasta por primera
vez y término de veinte días de la
quinta parte dividida de cada uno
de las fincas hipotecadas sitas en esta
Corte y sus calles de Atocha, número
82 moderno y 5 antiguo; Colmeneros,
número 3 moderno y 23 antiguo, con
entrada por la calle Mayor, por la
que se distingue con el número 32;
hoy 26 moderno, y Toledo, número
61 moderno y 6 antiguo.

El indicado remate tendrá lugar en
la Sala audicencia de este Juzgado, sito
en la calle del General Castaños, nú-
mero 1, el día 26 de Noviembre pró-
ximo venidero a las once de su ma-
ñana.

ñana, previniéndose a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta que los autos y la certificación del Registrador a que se refiere la regla 4.ª del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta las cantidades de 13.000, 15.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, que son los precios pactados en las escrituras de constitución de hipoteca, pudiéndose hacer el remate para todas o cada una de las participaciones de finca que salen a la venta; que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 en efectivo de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidas; y, por último, que los gastos de subasta, posesión y entrega de bienes serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid a 20 de Octubre de 1921.—El Juez, Pedro Castán. — El Secretario, Joaquín Argote.

X—2389

VERA

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado sobre reclamación de cantidad, a instancia de doña Soledad Andueza Goyococena y otros, contra don Jorge Clifton Peckel, su herencia yacente o ignorados herederos, ha recaído la siguiente

“Providencia. — Vera, 20 de Octubre de 1921.

Dada cuenta y acreditado en los autos quienes sean los herederos de don Jorge Clifton Peckel, y por tanto, los que al presente son sucesores de su personalidad, conforme a lo solicitado, hágaseles saber la existencia de este procedimiento y su estado, a fin de que en el término de diez días comparezcan en los autos, se personen en forma y deduzcan las solicitudes, procedimientos, apercibidos de que, si no lo verificasen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Téngase en cuenta que de dichos herederos está persuadido por el Procurador Torres, Mr. Roberto Peckel Wilkinson, y habida cuenta del ignorado paradero de los coherederos del mismo, para notificarles este proveído, expidase cédulas con los requisitos del artículo 267 de la ley procesal que se insertarán en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, como manda su artículo 269, entregando dichas cédulas con los correspondientes oficios al Procurador señor Bertruzo.

Así lo mandó y firma S. S. day fe. Plana. — Ante mí, Ldo., José Ortiz”.

Y con el fin de notificarla a los herederos del D. Jorge Clifton, que se encuentran en ignorado paradero y son: Mrs. Rosamond Barrison (después Maier) Msa. Elisabet Harrison, Mrs. William Hutchinson Wilkinson, Mrs. Dorothy Biston Tilley, monsieur Macgehan Turubull, Mr. John Boston Tilley Peckel, Mr. John Boston Tilley M.º Donald o a los sucesores de éstos si alguno de aquéllos hubiere fallecido, para que en el aludido término comparezcan en tales autos, pendientes hoy de trámite de súplica, y deduzcan las oportunas pretensiones, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar, se expide la presente que firme en Vera a 24 de Octubre de 1921. El Secretario, Ldo., José Ortiz.

X—2385

JUZGADOS MUNICIPALES

CINCTORRES

D. Victoriano Climent Figois, Juez municipal de la villa de Cinctorres, partido judicial de Morelia, provincia Castellón.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal por dimisión del que la desempeñaba interinamente, como así también la suplencia, y acordado por la Superioridad anunciar la vacante de ambos cargos por término de treinta días, a contar desde el siguiente día al de la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, para su provisión entre los Secretarios que estén desempeñando el cargo en propiedad, por concurso de traslado y con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y en la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año; debiendo los solicitantes presentar o remitir sus solicitudes documentadas al Juzgado de primera instancia de la ciudad de Morelia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dichas plazas.

Cinctorres, 14 de Octubre de 1921.—El Secretario, Pedro Ramírez.—El Juez, Victoriano Climent.

JO—16057

DOS AGUAS

D. Francisco Sánchez Sánchez, Juez municipal del pueblo de Dos Aguas, provincia de Valencia.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre último y final del artículo 1.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones vigentes.

Los aspirantes a dicho concurso podrán presentar sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud legal en el Juzgado de primera instancia de Chiva, en el plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Este Juzgado consta de 352 vecinos, y el Secretario percibirá próximamente al año una cantidad de 500 pesetas.

Lo que he dispuesto hacer público por el presente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Dos Aguas, 12 de Octubre de 1921.—El Juez municipal, Francisco Sánchez. P. S. M. El Secretario interino, Vicente Grau. JO—16065

MADRID—CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Fernández Jiménez por daños por imprudencia, y señalada con el número 774 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y los Adjuntos D. José Martín y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Juan Fernández Jiménez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Fernández Jiménez a la pena de cinco pesetas de multa, a que abone a la Compañía Madrileña de Urbanización, como indemnización, la cantidad de 10 pesetas, reponsión y pago de costas; notifíquese a aquel esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gil.—José Martín Arregui.—Andrés Mancebo.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.”

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 5 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil.

JO—15848

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Narciso Ayuso Abad por lesiones, señalado con el número 708 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 6 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y los Adjuntos D. José Morono y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Narciso Ayuso Abad.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Narciso Ayuso Abad a la pena de cinco días de arresto me-

nor y al pago de las costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gil.—José Moreno.—Andrés Mancebo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 7 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Félix Gil.

JO—15849

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Blanco González, por malos tratos, y señalado con el número 739 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez, señor D. Miguel Gay; Adjuntos, D. Mateo de Lara y D. Luis García; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Gregorio Blanco González.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Gregorio Blanco González a la pena de 10 pesetas de multa y costas, y para notificar al penado expídase y remita a la GACETA para su inserción esta parte dispositiva de sentencia.

Así, por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Gay.—Mateo de Lara.—Luis García Mangual.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Miguel Gay.

JO—15233

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Gil Vallano y Eleto García Martínez, por malos tratos, y señalado con el número 657 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabe-

zamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 de Septiembre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, señor D. Miguel Gay; Adjuntos, D. Luis García y D. Mateo de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Antonio Gil Vallano y Eleto García Martínez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Gil Vallano y Eleto García Martínez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y costas por mitad; y para que les sirva de notificación en forma expídase y remita a la Gaceta la parte dispositiva de esta sentencia, para su inserción.

Así, por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Gay.—Luis García Mangual. Mateo de Lara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Miguel Gay.

JO—15234

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Sofía Torres Rodríguez y otro, por falta contra los intereses generales y señalado con el número 539 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 27 Septiembre 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Miguel Gay; Adjuntos, D. Luis García y D. Mateo de Lara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Sofía Torres Rodríguez, Félix Celeste González y Norberto Larriba Herrero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Sofía Torres Rodríguez y Félix Celeste González a la pena de 10 pesetas de multa a cada uno y al pago de costas por iguales partes, y absolvemos libremente a Norberto Larriba Herrero, declarando de oficio la parte de costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Miguel Gay.—Luis García Mangual. Mateo de Lara.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía de los enjuiciados y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Septiembre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: Miguel Gay.

JO—15235

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio López Rodríguez, por malos tratos, y señalado con el número 627 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 11 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. José Martín y don Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio López Rodríguez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio López Rodríguez a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas; notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Félix Gil.—José Martín.—Andrés Mancebo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º: El Juez, Félix Gil.

JO—16099

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José María Mateu y otros, por escándalo, y señalado con el número 261 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 13 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez, Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. José Martín y don Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Manuel Batista Gómez, Clemente Sauzano Fuentes, José Martín y Joaquín García Gómez.

Fallamos que demos condenar y condenamos a Manuel Batista Gómez a la pena de 15 pesetas de multa y a Clemente Saenzano Fuentes, José Martín Mateu y Joaquín García Gómez a la de cinco pesetas de igual multa, rebensión a todos y pago de costas por partes iguales; notifíquese al José esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José Martín.—Andrés Mancebo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás

Y mediante la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 14 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º, El Juez, Félix Gil. JG—16098

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Urbano López por daños por imprudencia, señalado con el número 689 de 1921, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 4 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y los Adjuntos D. José Martín y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Urbano López,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Urbano Suárez a la pena de 10 pesetas de multa, a que abone como indemnización a Angel Domínguez Sierra la cantidad de 30 pesetas, rebensión y pago de costas; notifíquese al Urbano esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Gil.—José Martín Arregui.—Andrés Mancebo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente.

Madrid, 5 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º, Félix Gil. JO—15850

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cesárea Pedrucho Uriz y otra, por malos tratos, y señalado con el número 887 de 1921,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: “Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, 14 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. José Martín y D. Andrés Mancebo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Bibiano Ortega de la Cuesta y Cesárea Pedrucho Uriz.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Bibiano Ortega de la Cuesta y Cesárea Pedrucho Uriz, a la pena de cinco días de arresto menor, a cada uno, y al pago de costas, por iguales partes; notifíquese a la Cesárea esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José Martín.—Andrés Mancebo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Mariano Ordás

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 13 de Octubre de 1921.—El Secretario, Mariano Ordás.—V.º B.º, El Juez, Félix Gil. JO—16097

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1718 de orden del año 1921 contra Antonio Rodríguez Fernández por lesiones a Luis Rodríguez Turiel, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 11 de Octubre de 1921; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Manuel Muntañola, y los Adjuntos D. Ramón Cilla y D. Arturo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Rodríguez Fernández de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Antonio Rodríguez Fernández a la pena de seis días de arresto menor y costas; notifíquese esta resolución a aquél y al denunciante, Luis Rodríguez, por medio de edictos, y póngase en conocimiento de la Superioridad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Arturo Ruiz.—Ramón Cilla.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Rodríguez y denunciante Luis Rodríguez, expido el presente.

Madrid, 12 de Octubre de 1921.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Muntañola. JO—15843

sentencia, visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 12 de Octubre de 1921.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Muntañola. JO—15843

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1927 de orden del año 1921 contra Eugenio Tribaldos Ibáñez por culpas inmorales y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 4 de Octubre de 1921, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente Juez Sr. D. Manuel Muntañola; Adjuntos, D. Ramón Cilla y D. Arturo Ruiz; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública y Eugenio Tribaldos Ibáñez de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Eugenio Tribaldos Ibáñez a la pena de seis días de arresto menor, 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado o en la forma subsidiaria correspondiente y costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Muntañola.—Ramón Cilla.—Arturo Ruiz.”

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha, y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Eugenio Tribaldos Ibáñez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado.

Madrid, 4 de Octubre de 1921.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: Manuel Muntañola. JO—15482

JURISDICCION DE GUERRA

OVIEDO

D. Alvaro Arias de la Torre, Comandante de Infantería, Juez permanente interino de esta plaza e instructor de la causa instruida contra el soldado que fué del Regimiento Infantería Tebúan, número 45, Melchor Moro Iglesias, y mujer Carlota Campa Alvarez, por el delito de hurto.

Por el presente cito, llamo y emplazo, al paisano José Rodríguez González, de veintidós años de edad, natural de Santullano, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), oficio jornalero, estado soltero; domiciliado últimamente en esta capital, para que, en el plazo de treinta días, a contar del de la publicación, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, o se presente ante las Autoridades Militares o Civiles del punto donde resida, para evacuar una diligencia judicial; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Oviedo, 23 de Julio de 1921.—El Comandante Juez, Alvaro Arias. JG—6122

SANTIAGO

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Manuel García Romar para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso 1.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver en diligencia de este día que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de José García Romar, hermano del mencionado soldado, natural de la parroquia de Arambón, Ayuntamiento de Santa Comba, provincia de La Coruña, de cuyo punto se ausentó hace doce años para Montevideo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914 (Colección Legislativa, número 219), por si alguno tiene noticias de la actual residencia del citado José García Romar se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio del principio de equidad y justicia.

Santiago, 14 de Julio de 1921.—El Comandante Juez instructor. JG.—5991

COMANDANCIA DE MARINA

BENIDORM

D. Juan López Meraño, Alférez de Fragata de la escala de reserva auxiliar, Juez instructor de Marina del distrito marítimo de Benidorm.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Francisco Baldo González, hijo de Bautista y de Francisca, natural de Benidorm, de veintidós años de edad, estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, frente nariz y boca regular, barba redonda, color moreno, el cual estuvo domiciliado en esta villa, calle de San Roque, número 25, y en la ciudad de Barcelona, calle del Mar, número 103, primero primera del distrito de la Barceloneta, y en la localidad sirviendo como marinero en el transporte de guerra "Almirante Cervera", para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Comandancia de trazo, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que me halla instruyendo contra el mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la ley de 19 de Noviembre de 1915 y en el 45 de las Instrucciones de 19 de Enero de 1916; previniéndole que, de no comparecer dentro del plazo que se le señala, será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura del referido individuo para su conducción y presentación en esta Comandancia.

Benidorm, 27 de Julio de 1921.—El Juez, Juan López Meraño. JM.—3020

CEUTA

D. José María Fernández de la Puente y Solvera, Capitán de Corbeta de la

Armada, Juez instructor del expediente que se instruye por el hallazgo de un ancla, realizado por el Capitán del vapor nombrado "Harreal".

Ruego saber: Que el zarpar el buque, y estando levantando su ancla, trajo engañada en ella otra ancla, sistema Almirantazgo, con un ramal de cadena de dos molinos, y siendo las dimensiones de la referida ancla las siguientes: caña 2,40 metros, cepe 1,60, alganeo 0,40, y distancia entre las dos uñas 2,50 metros.

Las personas que se crean dueñas de la referida ancla se presentarán en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues, en otro caso, y si no se presentase reclamación alguna, al finalizar dicho plazo será entregada a su hallador.

Dado en Ceuta a 31 de Julio de 1921. El Juez instructor, José María Fernández de la Puente.—El Secretario, José María López Málaga. JM.—6031

CAMARIÑAS

D. Eovaldo Iglesias y Somoza, Comandante de Infantería de Marina y Comandante del trazo de Camariñas.

Por el presente edicto y llamo al marinero de este trazo Manuel María y Bañol, de veinte años de edad, natural y vecino de Camariñas, hijo de Angel y Rita, para que se presente en esta Comandancia de trazo, en el plazo de sesenta días, a partir de la fecha de publicación de este edicto, a responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo que me hayo instruyendo por falta de presentación al ser llamado para el ingreso en el servicio de la Armada.

Al mismo tiempo ruego a las Autoridades y Agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, para su conducción a esta Comandancia.

Camariñas, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eovaldo Iglesias. JM.—6092

D. Eovaldo Iglesias Somoza, Comandante de Infantería de Marina y Comandante del trazo de Camariñas.

Por el presente se cita y llama al marinero de este trazo Julio Castelo Moreira, natural y vecino de Merejo, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Mameña, para que se presente en esta Comandancia de trazo, en el plazo de sesenta días, a responder de los cargos que contra él resultan en el expediente de prófugo que por falta de presentación al ser llamado para el servicio me hayo instruyendo.

Al mismo tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes, procedan a la busca y captura del mencionado individuo, para su conducción a esta Comandancia.

Camariñas, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Eovaldo Iglesias.—El Secretario. JM.—6194

CARTAGENA

Tomás Estévez Saura marinero de

primera clase, Secretario de la causa número 23 de 1916, instruida contra el recluta de Infantería de Marina Antonio Gómez Soto por el delito de desertión, de cuya causa es Juez instructor el Capitán de Infantería de Marina D. Ignacio Sanguino Hernández.

Certifico: Que en causa que instruyo contra el soldado de Infantería de Marina Antonio Gómez Soto (folios 76 y 73 vuelto) por desertión, hallándose el procedimiento en período de sumario y declarado rebelde el procesado, al cual se le concedieron los beneficios del Real decreto de indulto de 15 de Septiembre de 1916 (D. O. número 242), sin que haya verificado su presentación para ingresar en el servicio dentro del plazo de cuatro meses señalado en la regia séptima de la Real orden de 24 de Octubre del mismo año (D. O. número 241), contados a partir de la fecha de notificación, ya que se hallaba en el extranjero; por lo cual estimo procede, a tenor de lo establecido en dicha regla, dejar sin efecto la concesión de la expresada gracia, en virtud de lo dispuesto por la Superioridad.

Cartagena, 23 de Julio de 1921.—El Secretario, Tomás Estévez. — Visto bueno: el Juez, Ignacio Sanguino. JM.—6077

GARRUCHA

D. Joaquín Escobar Hernández, Alférez de fragata, Ayudante de Marina de este distrito y Juez instructor de los expedientes de prófugo del inscripto Miguel Jiménez Jiménez, hijo de José y María, natural y vecino de esta villa y en ignorado paradero.

Por el presente se cita, llama y emplaza al referido inscripto para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado para responder en dichos procedimientos, en la inteligencia que, de no verificar su presentación en el plazo señalado, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Garrucha, 20 de Julio de 1921.—Joaquín Escobar. JM.—6020

LARACHE

En vista de lo que resulta del expediente instruido a petición del soldado Manificio Ahenda y Villamonde para exceptuarse del servicio militar, como comprendido en el caso primero del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, este Juzgado del Regimiento Expedicionario de Infantería de Marina, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Reglamento para la ejecución de dicha ley, acordó resolver, en diligencia de este día, que hay motivo suficiente para suponer la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de Zacarías Ahenda Villamonde, soldado, hermano del mencionado soldado, natural de Zalla, provincia de Vizcaya, parroquia de San Miguel, Ayuntamiento de Zalla, de cuyo punto se ausentó para el extranjero ignorándose de fecha.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 145 del Reglamento de 1914 (Colección Legislativa, número 219) por si alguno tiene noticias de la

actual residencia del citado Zacarías Allendo Villamonde, se sirva participarlo a este Juzgado con la mayor suma posible de datos, en obsequio al principio de equidad y justicia.

Larache, 29 de Julio de 1921.—El Alférez Juez instructor, Amador Vega.
JM—6095

ORTIGUEIRA

D. Joaquín Seijo Fontela, Alférez de fragata de la Armada, Juez instructor de la sumaria instruida por encontrarse el día 3 del actual en el mar y a una milla de distancia del puerto de Carifio, distrito de Ortigueira, provincia marítima del Ferrol, el cadáver de un hombre completamente desnudo, y cuyos detalles se dirán.

Por el presente cito, llamo y emplazo a las personas que tengan conocimiento de la desaparición de algún hombre que coincidan sus señas con las que a continuación se expresan, se presenten en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de este puerto, en el término de un mes, a contar de esta fecha, a prestar declaración, o bien lo manifiesten para ser interrogados, bajo apercibimiento que, si no lo efectúan, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, que, de tener conocimiento de lo expresado, lo participen a este Juzgado.

Señas que se citan.

Edad de treinta y seis a cuarenta años, estatura 1,777 metros, color rubio, bigote rubio y recortado, pelo rubio y abundante; señas particulares: le falta un diente en la parte derecha de la mandíbula superior.

Ortigueira, 8 de Agosto de 1921.
Joaquín Seijo. JM—6121

RIBADESELLA

D. Antonio Norte García, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Ribadesella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel Ramón Eduardo Galdo, de diez y ocho años de edad, hijo de Ramón y de Eduarda, natural de Vivero (Lugo), de profesión mariner, cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo negro, color moreno, frente pequeña, boca gruesa, nariz regular, barba ninguna, bigote ninguno, otras particulares no tiene, a fin de que en el término de treinta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales se presente en este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en su expediente de pobreza, en la inteligencia que de no verificarse dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, sea a disposición de este Juzgado, y así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ribadesella, 27 de Julio de 1921.—El Alférez Juez instructor, Antonio Nor-

te.—Por mandado de S. S., Juan García.
JM—5922

D. Antonio Norte García, Juez instructor de la Ayudantía militar de Marina de Ribadesella.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eugenio Fernández Alonso, de diez y nueve años de edad, hijo de Domingo y de María, natural de Llanes (Oviedo), de profesión mariner, cuyas señas personales son: cuerpo crecimiento, ojos negros, pelo castaño, frente regular, nariz ídem, boca un poco grande, color bueno, sin señas particulares ninguna; domiciliado últimamente en Llanes, a fin de que en el término de sesenta días contados desde su publicación en los periódicos oficiales se presente ante este Juzgado a responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le instruye por prófugo, en la inteligencia que de no verificarse dicha presentación le parará los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero a todas las Autoridades militares y Policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Ribadesella, 27 de Julio de 1921.—El Alférez Juez instructor, Antonio Norte.—Por mandado de S. S., Juan García.
JM—5921

RIVEIRA

D. Gabriel Basterrechea Udaondo Alférez de fragata de la escala de reserva auxiliar de las del Cuerpo general de la Armada, y Ayudante de Marina del distrito de Riveira.

Hago saber: Que por resultado del expediente correspondiente, se anula y queda sin efecto alguna libreta de inscripción marítima expedida en este trazo el 16 de Agosto de 1911 al inscripto del mismo Vicente Parada Gude, folio 14 de 1911 de disponibles.

Riveira, 1.º de Agosto de 1921.—Gabriel Basterrechea.
JM—6052

VALENCIA

D. Luis de Azcárate y García de Loma, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Valencia y de la causa número 361 de 1920.

Habiendo acordado por providencia de esta fecha recibir declaración a Juan Calvo Jiménez, ignorándose su paradero, se le cita por el presente para que en término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de este puerto, o que manifieste su actual paradero.

Valencia, 30 de Julio de 1921.—Luis de Azcárate.
JM—6055

D. José Carruna y Reig, Barón de San Petrio, Capitán de corbeta de la Armada, Juez instructor de la causa que se sigue por hurto de un calabro-

to del vapor francés "Iborique" en la noche del 15 al 16 de Septiembre del año 1920, habiendo acordado, por providencia de esta fecha, recibir declaración a Mr. Frius, primer Oficial que fué en la expresada fecha de dicha buque, e ignorándose su domicilio y actual paradero, se le cita por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en la Comandancia de Marina de Valencia, a prestar la referida declaración.

Valencia, 26 de Julio de 1921.—El Juez instructor, Barón de San Petrio.
JM—6103

VILLAGARCIA

D. Enrique Bello Deval, primer Contramaestre de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto en este trazo Antonio Carrás Somoza, hijo de Manuel y de Manuela, de veinte años de edad, natural y vecino de Rubianes (Villagarcía).

Por el presente cito, llamo y emplazo, al referido inscripto, para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, con objeto de responder de los cargos que resultan en el mencionado expediente, que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento, y con el 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Villagarcía, 4 de Agosto de 1921.—El Juez instructor, Enrique Bello.
JM—6159

D. Enrique Bello Deval, primer Contramaestre de la Armada, Juez instructor del expediente de prófugo que se sigue contra el inscripto en este trazo Francisco Soto Puente, hijo de Francisco y de Elisa, de veinte años de edad, natural y vecino de Rubianes (Villagarcía).

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido inscripto para que en el plazo de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Villagarcía, con objeto de responder de los cargos que resultan en el mencionado expediente que se instruye con arreglo a lo dispuesto en el artículo 110 de la vigente ley de Reclutamiento, y con el 45 de las instrucciones para la aplicación de la misma.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición.—Villagarcía, 4 de Agosto de 1921.
El Juez instructor, Enrique Bello.
JM—6160

Sucessores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20.